



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 416 -2017-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

A : DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL DE LA JURISDICCIÓN DE LIMA METROPOLITANA

Asunto : Sobre el deber de los profesores de Instituciones Educativas de
participar en las actividades de formación en servicio

Referencia : Expediente DRELM N° 73196-2017

Fecha : Lima, 27 OCT. 2017

Tengo a bien dirigirme a ustedes, en relación al deber de los docentes referido a su participación en los talleres, el acompañamiento pedagógico y el monitoreo proveniente de las instancias de gestión educativa descentralizadas, en todas sus formas, ello de acuerdo a lo dispuesto en el literal g) del artículo 40 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el cual establece que los profesores deben participar, cuando sean seleccionados, en las actividades de formación en servicio que se desarrollen en instituciones o redes educativas, Unidades de Gestión Educativa Local, Direcciones Regionales de Educación o Ministerio de Educación.

Al respecto, se procede a citar normas vigentes que concuerdan con el deber antes descrito, a fin que cada uno de sus Despachos dispongan a los Directores de las Instituciones Educativas de su jurisdicción, que adopten las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la referida obligación por parte de los docentes a su cargo:

- Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED
 - Segundo párrafo del artículo 45.- "Los programas de formación en servicio de docentes (...) Emplean diversas estrategias, como la especialización, capacitación, acompañamiento pedagógico, círculos de interaprendizaje, pasantías, intercambio de experiencias en redes educativas."
 - Literal f) del artículo 142.- La UGEL es responsable de "(...) fortalecer la formación en servicio de los directores y docentes de las instituciones educativas públicas de Educación Básica y los Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción."
 - Literal j) del artículo 147.- La DRE es responsable de "Orientar y supervisar el acompañamiento y monitoreo que efectúan las UGEL en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción (...)."
- 30 OCT 2017
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- Artículo 7.- "La formación en servicio tiene por finalidad organizar y desarrollar, a favor de los profesores en servicio, actividades de actualización, capacitación y especialización, que responden a las exigencias de aprendizaje de los estudiantes y de la comunidad o a la gestión de la institución educativa y a las necesidades reales de la capacitación de los profesores."
- Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED
 - Numeral 15.4 del artículo 15, en cuanto a la diversidad de la oferta de formación en servicio "Por su diseño pueden ser pasantías, viajes de estudio, talleres, cursos virtuales, semipresenciales, presenciales con apoyo en plataforma digital, autoinstructivos,



semipresenciales con acompañamiento pedagógico en aula, organizados para atención individual de profesores o como colectivos de una misma institución educativa, entre otros."

- Norma Técnica denominada "Norma que establece disposiciones para el Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 008-2016-MINEDU, modificada por Resolución de Secretaría General N° 008-2017-MINEDU

- Numeral 5.1, define al acompañamiento pedagógico como la estrategia de formación docente en servicio centrada en la escuela, la misma que mediada por el acompañante promueve en los docentes de manera individual o colectiva la mejora de su práctica pedagógica a partir del descubrimiento de los supuestos que están detrás de ella, la toma de conciencia e implementación de los cambios necesarios para forjar de manera progresiva su autonomía profesional e institucional y la consecución de la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.
- Literal b) del numeral 6.6, en cuanto a las actividades y recursos para el desarrollo del acompañamiento pedagógico, señala que para contribuir con la efectividad del acompañamiento pedagógico puede hacerse uso de actividades y recursos pedagógicos complementarios tales como los Talleres de Actualización, los que no afectarán las horas lectivas de clase.

- Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", aprobada por Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU

- Literal c.2 del numeral 6.1.1.- "La Escuela que Queremos (abril a noviembre 2017): Comprende la implementación de la programación curricular y las actividades del PAT, orientadas a la mejora de los aprendizajes. Dentro de este periodo se desarrollan Jornadas de Reflexión Pedagógica, primer Día del Logro, aplicación de la ECE, acompañamiento y monitoreo pedagógico, así como otras actividades que la IE considere y contribuyan a la mejora de los aprendizajes."
- Numeral 6.1.5 establece como Compromiso 4 el acompañar y monitorear la práctica pedagógica en la institución educativa, señalando que el equipo directivo y jerárquico es responsable de acompañar y realizar el monitoreo pedagógico a los y las docentes a través de la asesoría y acciones orientadas a recoger y entregar información relevante para mejorar su práctica pedagógica.
- Literal e) del numeral 6.1.9.- "Acciones de formación docente: Los y las profesores/as de educación inicial, primaria, secundaria y coordinadores/as, con aula a cargo de las II.EE de EBR participarán en acciones formativas, tales como programas de actualización, segunda especialidad y programas de acompañamiento pedagógico."

Finalmente, cabe precisar que el incumplimiento del deber en mención, acarrearía presunta falta administrativa pasible de sanción, conforme a lo señalado en el 43 de la Ley N° 29944 que establece que "Los profesores (...) que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; (...)."

Atentamente,



[Signature]
SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación
de Lima Metropolitana

RESMTERELM
GOMUNOAJ
TABP/Abq